

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXV	Salta, 27 de enero de 1993	Correo Argentino	SALTA	FRANQUEO A PAGAR
APARECE LOS DIAS HABILES				CUENTA Nº 21
EDICION DE 15 PAGINAS				Tarifa Reducida Concesión Nº 3/18

Nº. 14.102

Tirada de 400 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 8.00 a 12.30

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Gobernador

Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG
Ministro de Gobierno

Dr. RODOLFO
VILLALBA OVEJERO
Secretario de Gobierno

Reg. Nacional de Propiedad
Intelectual Nº 295758

DIRECCION Y
ADMINISTRACION
ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780
Salta - 4400

SERGIO ANTONIO
RODRIGUEZ
Director General

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les proveen diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

DISPOSICION Nº 1

I — PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
— Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 8,50	\$ 0,10
— Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 12,50	\$ 0,10
— Avisos Comerciales	\$ 21,00	\$ 0,10
— Asambleas Comerciales	\$ 17,00	\$ 0,10
— Avisos Administrativos	\$ 21,00	\$ 0,10
— Edictos de Mina	\$ 17,00	\$ 0,10
— Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 17,00	\$ 0,10
— Edictos Judiciales	\$ 8,50	\$ 0,10
— Remates Inmuebles y Automotores	\$ 17,00	\$ 0,10
— Remates Varios	\$ 10,50	\$ 0,10
— Posesión Veinteñal	\$ 21,00	\$ 0,10
— Sucesorios	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
— Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ pág.	\$ 62,50	
— Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 pág.	\$ 104,00	
— Más un adicional en concepto de prueba	\$ 13,00	
II — SUSCRIPCIONES		
— Anual	\$ 83,50	
— Semestral	\$ 52,00	
— Trimestral	\$ 42,00	
III — EJEMPLARES		
— Por ejemplar dentro del mes	\$ 0,80	
— Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,20	
— Atrasado más de 1 año	\$ 2,50	
— Separata	\$ 3,00	
IV — FOTOCOPIAS		
— 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	Resolución M. G. Nº 191/92

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, ½, l. se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	Pág.
M.Ec. Nº 2359 del 30-12-92 — Convenio Pcia. de Salta y Empresa Hexabor S.A. Trabajos exploratorios en Area de Sijes, Dpto. Los Andes	196
M.Ec. Nº 2363 del 30-12-92 — Incorporación partida presupuestaria	197
M.Ec. Nº 2364 del 30-12-92 — Incorporación presupuestaria	198
M.Ec. Nº 2370 del 30-12-92 — Aprueba plano de mensura y subdivisión de inmuebles del Partido San Lorenzo, Dpto. Capital	198
M.Ec. Nº 2375 del 30-12-92 — Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico: Designación de representantes	199
M.Ec. Nº 2376 del 30-12-92 — Tesorería Gral. de la Pcia.: Afectación órdenes de pago emitidas a favor municipios del interior y municipalidad de Salta p/cubrir obligaciones con la Caja de P. Social	200
M.Ec. Nº 2377 del 30-12-92 — Incorporación presupuestaria	200
M.Ec. Nº 2378 del 30-12-92 — Adhiere el gobierno de Salta a las disposiciones del decreto Nº 815/92 (Minería)	201
M.Ec. Nº 2381 del 30-12-92 — Prórroga de designación del señor interventor del Ente Autárquico Parque Industrial	201
M.Ec. Nº 2383 del 30-12-92 — Aprueba plano de mensura y subdivisión de inmueble en departamento Metán	202
M.Ec. Nº 2384 del 30-12-92 — Aprueba plano de mensura y loteo de inmueble en departamento San Martín	202
M.Ec. Nº 2386 del 30-12-92 — Desempadrónase superficie bajo riego de inmueble en departamento Capital	203
M.S.P. Nº 2394 del 30-12-92 — Designación en carácter de personal temporario	203
S.G.G. Nº 2398 del 30-12-92 — Modifica decreto 907/92: Aceptación de renuncia	204
S.G.G. Nº 2401 del 30-12-92 — Esc. de Inst. y Perf. Aeronáutico: Designa profesor	205
M.Ec. Nº 2402 del 30-12-92 — Convenio Direc. Gral. de Asuntos Agrarios y Rec. Naturales Renovables - Municipalidad de Salta (transporte de productos forestales - Ley 5242)	205
S.G.G. Nº 2403 del 30-12-92 — Declara inhábil el 31-12-92 para la A.P.P.	206

LICITACION PUBLICA

Nº 90648 — Cooperadora Asistencial de Rosario de Lerma. Nº 01/93.	206
---	-----

CITACION ADMINISTRATIVA

Nº 90659 — I.P.D.U.V. a: Juana Morales	206
--	-----

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 90661 — Jefatura de Policía de la Provincia	206
--	-----

Sección COMERCIAL

ASAMBLEA COMERCIAL

Nº 90657 — Salta Forestal S.A. - Para el día 15-2-93	207
--	-----

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

Nº 90658 — Centro Vecinal Bº Apolinario Saravia - Para el día 20-2-93	207
Nº 90656 — Centro de Jub. y Pensionados "Posta de Yatasto" - Para el día 20-2-92	207

RECAUDACION

Nº 90660 — Del día 26-1-93	207
----------------------------	-----

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 30 de diciembre de 1992

DECRETO Nº 2359

Ministerio de Economía

Sec. de Industria, Minería, Comercio y Turismo
Expte. Nº 15-14.214/91.

VISTO el convenio suscripto entre la Secretaría de Industria, Minería, Comercio y Turismo y la Empresa Hexabor S.A. para la ejecución de trabajos exploratorios en el Area de Sijes, departamento Los Andes, provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio tiene encuadre en las disposiciones establecidas en la ley Nº 6026 de Promoción Minera Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado entre la Secretaría de Industria, Minería, Comercio y Turismo, en representación de la provincia de Salta, con la Empresa Hexabor S.A., cuyo texto que como Anexo I, forma parte del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese especialmente a Contaduría General de la Provincia, a los efectos legales-administrativos que correspondan.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Industria, Minería, Comercio y Turismo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Martino - Lemos.

Convenio de Promoción Minera

Entre la provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Industria, Minería y Comercio Ing. Alberto E. Lemos en adelante "La Provincia" por una parte y la Empresa Hexabor S.A. representada por su gerente general Dr. Héctor Félix Vittone, D.N.I. Nº 4.406.544, en adelante "La Empresa" por la otra parte, celebran el presente convenio "ad-referendum" del Poder Ejecutivo provincial y con ajuste a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "La Provincia" cede con encuadre a las disposiciones contenidas en el artículo 1º Inc. a) y artículo 6º punto 1 de la ley de Promoción Minera provincial Nº 6026, el equipo de perforación dependiente de la Dirección General de Minería y Recursos Energéticos, compuesto por las maquinarias, vehículos y elementos que figuran en el Anexo I, que forma parte solidaria de este convenio.

SEGUNDA: "La Empresa" se compromete para la puesta en funcionamiento a pleno del equipo de perforación, proveer: (para camión Ford F-6000). Tren delantero: 4 rulemanes maza de-

lantera; 2 retenes maza delantera; 2 amortiguadores; 2 gemelos con bujes; 2 pernos y bujes elásticos; 2 juegos pernos punta de eje; 1 grampa elástica; 2 cubetas frenos y guardapolvos; 1 Kg. grasa para rulemanes; aletas; 4 cubiertas 900x20 c/cámara; 4 protectores 900x20; armado ruedas. Diferencial tren trasero: 1 hoja elástica; 1 punto fijo; 1 buje elástico; 2 pistas retén exterior; 2 retenes exteriores; 2 retenes maza; 4 rulemanes maza; junta diferencial; 8 cubetas freno; 8 guardapolvos; 2 kilos grasa para rulemanes; 4 tuercas cañonera y seguros. Embrague: 1 disco de embrague (nuevo); 1 placa de recambio; 1 rulemán empuje; rectificación volante. Caja de velocidad: Juego de juntas; 1 retén salida; 1 engranaje primera; 1 palanca de cambios; 1 torre cambios; 4 rulemanes; 2 bujes de bronce; resorte, seguros, arandelas; 1 rulemán quintuple. Motor: 4 soportes; 3 mangueras radiador; 2 correas ventilador; 1 juego abrazaderas; mangueras combustible; calibre inyector; 1 junta tapa válvulas; 1 junta salida escape; limpieza radiador; 2 flexibles radiador aceite; 1 filtro aceite; 2 filtros combustible; aceites (caja, motor, diferencial); chavetas eje depresor; 1 juego reparación bomba combustible. Freno: 1 bomba freno; reparación servo; caño goma servo; abrazaderas; conexiones (tuercas); caño de cobre; 2 litros líquido freno. Electricidad: 1 stop freno; 2 faros delanteros, 2 faros traseros; 2 faros laterales; 8 lámparas 1 polo; juego bujes arranque; juego carbones (alternador); 2 rulemanes alternador; 1 llave alta-baja. Varios: 1 cruceta; reparación tanque combustible; bulones varios; 1 vaso y conexiones prefiltro combustible; 2 ganchos capot; 1 tapa tanque combustible; 1 tapa radiador; 2 botones manija puertas; 4 grampas; 1 correa; 4 terminales de batería; 1 válvula exclusiva; 2 nipples de 1/2"; 3 rodos 1/2" 3 T 1/2"; 1 carburador para motor villa; 1 batería 12 v-100 A.; 1 batería 12 v-60 A.; 56 litros de aceite lubricante; 5 kgs. de grasa de litio; (Perforadora) - Caja de velocidad; 1 juego reparación caja; 1 perno cuádruple; juego juntas caja; 2 retenes (directa-eje acanalado); 1 rulemán directa; 1 rulemán eje acanalado. Motor Citroen 3 cv. Bomba de agua: 2 bujías; 1 bomba nafta; 1 filtro de aire; 1 filtro de aceite; 1 condensador; 1 juego juntas carburador; 1 filtro nafta; manguera para nafta; aguja y asiento carburador; aceite motor Normal-40; 1 correa alternador; 1 lámpara. Bomba de agua: 2 rulemanes cigüeñal. 2 rulemanes eje de mando; 3 retenes émbolo; embujar manchón; 1 trozo de amianto; amianto para juntas; aros sellos; fabricar buje eje mando; aceite bomba y caja; nafta; 1 rulemán 51109; 1 rulemán 6006; 1 correa B64; 3 correas A37; 4 vasos plásticos para filtro aceite; 2 juegos cubetas. Electricidad: 1 llave contacto y luces; 1 cabezal arranque; 1 portalámpara piloto tablero; 2 lámparas; 1 juego carbones alternador; 3 tornillos. Varios: 120 metros cable acero; 1 filtro aceite; 20 litros aceite; 4 cargas baterías; 1 cepillo de acero con mango; combustible. Herramienta perforadora: (fabricación de) 2 cuplas reductoras; 1 brida; 4 tornillos; 1 mango de fuerza; 1 alargue de

caño con rosca cuadrada (en una punta 4" y en otra 8 hilos por pulgada); afilar herramientas de perforación. 1 portacorona NQ, zapata y acoples.

TERCERA: "La Empresa" se compromete a la más racional utilización del equipo de perforación, debiendo previo a su devolución efectuar un servicio general de mantenimiento. Los gastos de traslado, cobertura de seguro y viáticos del personal afectado al servicio de perforación corren por cuenta de "La Empresa".

CUARTA: "La Empresa" se compromete a utilizar el equipo de perforación, exclusivamente, en tareas de exploración en los yacimientos de los que son concesionarias y los obtenidos de acuerdo a convenios privados en la zona de Sijes, Dpto. Los Andes y también a proveer toda información técnica obtenida de los trabajos ejecutados, la que tendrá carácter reservado mientras dure el interés de "La Empresa".

QUINTA: Se establece el presente convenio por el término de sesenta días, que tendrá vigencia a partir de la fecha en que "La Empresa" retire el equipo desde la Dirección General de Minería, pudiendo ser prorrogado en común acuerdo de las partes.

SEXTA: En caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, "La Empresa" se obliga al inmediato reintegro del equipo de perforación y a abonar una multa equivalente al precio del mismo, conforme al Anexo I, que forma parte de este convenio.

SEPTIMA: Por acuerdo de las partes se acepta que este convenio se rige por sus cláusulas, por la Ley de Promoción Minera Provincial Nº 6026, sus decretos reglamentarios o por las disposiciones que reemplacen a las normas precipitadas.

Ante cualquier duda, controversia o divergencia que pudiera suscitar la aplicación o interpretación de este convenio, deberá resolverse de común acuerdo entre las partes o en su defecto someterse a la jurisdicción contencioso administrativa del Tribunal del Distrito Judicial Centro de la provincia de Salta, para lo cual hacen expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción previa reclamación administrativas, para lo cual "La Provincia" fija domicilio en el Centro Cívico Gran Bourg y "La Empresa" en avenida Reyes Católicos Nº 1567, ambos en esta ciudad de Salta.

—Previa lectura y ratificación de su contenido, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y dos.

ANEXO I

Equipo de perforación: Elementos y accesorios arrendados a la firma "Hexabor" S.A.

- 1 Perforadora rotativa marca "Eaper" - Serie 070778.
- 1 Camión Ford 6000 - Dominio Nº A-038853.
- 1 Bomba de lodo - cuerpo de 3 pistones - con motor Citroen 3cv.
- 40 Barras de perforación NQ de 2,80m. c/u.
- 1 Sacatestigo de 3,00m. con cabezal-tubo interior, zapata y retén.
- 1 Escareador de Widia NQ sacatestigo.

- 1 Cabezal giratorio NQ para inyección de lodo.
- 1 Elevador NQ para extracción de barras.
- 1 Cepo NQ - sujetador de barras.
- 1 Tijera pescador NQ para extracción de sacatestigos.
- 2 Juegos de mordazas para cabezal giratorio.
- 2 Coronas dentadas para caños de entubación de 85mm.
- 2 Trépanos tricono de 4" con reducción de barras NQ.
- 1 Reducción cabezal giratorio p/caños de entubado.
- 1 Bomba de agua marca Villa de 3 AP.
- 2 Mangueras de 1½" de 4,00m. c/u. con chupón de bomba.
- 1 Manguera de 1¼" de alta presión para circuito de lodo.
- 1 Manguera de 1¼" de 7,00m.
- 2 Baterías de 12V. - 100 Amp. c/u.
- 1 Llave Stilson Nº 36.
- 2 Llaves Stilson Nº 24.
- 1 Llave tipo pico de loro marca Bahco Nº 144
- 1 Grasea de 5 Kgs.
- 1 Aceitera de ½ litro.
- 1 Tanque de 2.500 litros.
- 1 Tanque de 1.500 litros.
- 1 Acoplado tanque de 2.500 litros.
- 2 Tambores galvanizados de 200 litros c/u.

Salta, 30 de diciembre de 1992

DECRETO Nº 2363

Ministerio de Economía
Secretaría de Hacienda y Finanzas

Expediente Nº 88-5.097/92.

VISTO que en las actuaciones de referencia; la Dirección Provincial de Defensa Civil, tramita la autorización para que se contrate los servicios de un helicóptero Lama de la Fuerza Aérea Argentina, por un costo de \$ 14.000 (pesos catorce mil), para asistir las poblaciones que por inundaciones se encuentran aisladas; y,

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Estado proporcionar a la población los medios necesarios para subsanar dichos inconvenientes;

Que resulta imprescindible proveer de crédito presupuestario a tal fin a la Dirección Provincial de Defensa Civil, para que efectúe la mencionada contratación;

Que la incorporación del crédito presupuestario pertinente tiene encuadre legal en el artículo 3º inciso d) de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Incorporase en el presupuesto actual de la Administración Central con encuadre en el artículo 8º, inciso d) de la ley de Contabilidad vigente la suma de \$ 14.000 (pesos catorce mil) en la siguiente partida presupuestaria:

Jurisdicción 03, Ministerio de Gobierno, Unidad de Organización 05, Dirección Provincial de Defensa Civil. Finalidad 1, Función 90, Sección 4 Sector 1, Partida Principal 3, "Servicios" \$ 14.000.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Puig - Martino - Pacheco.

Salta, 30 de diciembre de 1992

DECRETO Nº 2364

**Ministerio de Economía
Secretaría de Hacienda y Finanzas**

Expediente Nº 21-18.214/92.

VISTO la ley Nº 23.548, que en su artículo 3º, inciso d), crea el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, con el propósito de atender situaciones de emergencias y desequilibrios financieros de los gobiernos provinciales; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Nros. 1.260 de fecha 31-8-92 y 1.293 de fecha 1-9-92, ambas del Ministerio del Interior de la Nación, se procedió a la asignación de \$ 75.000 (pesos setenta y cinco mil) destinados a la Municipalidad de Salta y \$ 15.000 (pesos quince mil) para el colegio María Auxiliadora en la ciudad capital;

Que debe procederse a aprobar la incorporación presupuestaria de los importes señalados precedentemente, con encuadre en el artículo 22 de la ley Nº 6.612;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase al presupuesto vigente de Administración Central, con encuadre a lo dispuesto en artículo 22 de la ley número 6.612, la suma de \$ 90.000 (pesos noventa mil), originados en una asignación proveniente del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, destinándose \$ 75.000 (pesos setenta y cinco mil) para la Municipalidad de la ciudad de Salta y \$ 15.000 (pesos quince mil) para el colegio María Auxiliadora, según lo dispuesto por Resoluciones Nros. 1.260 y 1.293/92 del Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

INCORPORAR A:

VI. Financiamiento Neto	\$ 90.000
I. Financiamiento	\$ 90.000
I.1. Aportes no reintegrables	\$ 90.000
Fondo de Aportes del del Tesoro Nacional	\$ 90.000

II. EROGACIONES \$ 90.000

 1. EROGACIONES CORRIENTES \$ 90.000

 - Transferencias \$ 90.000

 - Para Financiar

 Erogaciones Corrientes \$ 90.000

 - Subsidios Varios \$ 15.000

 Jurisdicción 02 - Ministerio de Economía - Unidad de Organización 01 - Ministerio de Economía - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 3 - Partida Principal 1 - Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes

 - Varios \$ 15.000

 - Subsidios a Municipios \$ 75.000

 Jurisdicción 03 - Ministerio de Gobierno - Unidad de Organización 11 - Secretaría de Asuntos Municipales - Finalidad 1 - Función 70 - Sección 4 - Sector 3 - Partida Principal 1 - P. Parcial 02. \$ 75.000

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Puig - Martino - Pacheco.

DECRETO Nº 2370

Salta, 30 de diciembre de 1992

**Ministerio de Economía
Secretaría de Hacienda y Finanzas**

Expediente Nº 18-0881/85.

VISTO que por las actuaciones de referencia, el Agrim. Jorge Cornejo, Matrícula Profesional Nº 379, solicita la aprobación del Plano de Mensura y Subdivisión de los inmuebles Fracción "E", Matrícula Nº 72.213 y Fracción "G", Matrícula Nº 72.215 del Partido San Lorenzo, Departamento Capital, de propiedad de los señores Robustiano, Luis María, María Mercedes, María Teresa, María Verónica, Matías, María Cecilia, José y María Inés Patrón Costas - Clarisa Sociedad Anónima; y,

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Villa San Lorenzo a f. 23 ha asumido el compromiso de proveer agua corriente y luz eléctrica a la totalidad de los lotes incluidos en las Matrículas Nros 72.213 y 72.215 del Plano y 5681;

Que a f. 22 la Dirección Provincial de Energía otorga Certificado de Factibilidad de suministro de energía eléctrica, condicionado a la ejecución de trabajos previos enumerados en el mismo;

Que a f. 25 se agrega copia de la Ordenanza Nº 249/91 del H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa San Lorenzo, aceptando la donación de las superficies destinadas a calles y ochavas resultantes del plano en cuestión;

Que a fs. 28/29 se agrega Certificado de No Inundabilidad otorgado por la A.G.A.S. - Dirección de Hidráulica, con el condicionamiento de restricción al dominio de edificar dentro de los 50 m. de la zona de seguridad de la ribera de los ríos, reservándose la misma para que los propietarios procedan a un forestado que lo proteja de la erosión hídrica por parte de los ríos de montaña y sin perjuicio de lo prescripto en los artículos 2639 y 2640 del Código Civil;

Que a f. 34 el I.P.D.U.V. otorga Certificado de Factibilidad de Loteo, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 4º, inciso 10 de la Ley Provincial Nº 5187/77;

Que a f. 57 el Departamento Técnico de la Dirección General de Inmuebles informa que el plano en cuestión se encuentra en condiciones técnicas de ser aprobado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el Plano de Mensura y Subdivisión de los inmuebles Fracción "E", Matrícula Nº 72.213 y Fracción "G", Matrícula Nº 72.215 del Partido San Lorenzo, departamento Capital, de propiedad de los señores Robustiano, Luis María; María Mercedes; María Teresa; María Verónica; Matías; María Cecilia; José y María Inés Patrón Costas; Clarisa, Sociedad Anónima, el que arroja los siguientes balances de superficies:

Matrícula Nº 72.213		
Sup. Lotes	12 Has.	7012,88 D/Och.
Sup. Calle	1 Ha.	0511,00 m2
Sup. Ochava		8,12 m2
<hr/>		
Sup. Total S/M.	13 Has.	7532,00 m2
Sup. Total S/T.	13 Has.	9846,81 m2
<hr/>		
Diferencia (-)		2314,81 m2
Matrícula Nº 72.215		
Sup. Lotes	8 Has.	5390,44 m2 D/Och.
Sup. Pje.		3558,00 m2
Sup. Ochava		8,56 m2
<hr/>		
Sup. Total S/M.	8 Has.	8957,00 m2
Sup. Total S/T.	8 Has.	6280,91 m2
<hr/>		
Diferencia (-)		2576,09 m2

Art. 2º — Déjase establecido que la asignación de matrículas a los lotes resultantes del plano aprobado precedentemente queda condicionada al cumplimiento de las exigencias indicadas por la Dirección Provincial de Energía y A.G.A.S. - Dirección de Hidráulica a fs. 22 y 28/29 de las actuaciones de referencia.

Art. 3º — Tome razón del presente decreto la Dirección General de Inmuebles a los fines pertinentes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Hacienda y Finanzas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Martino - Pacheco.

Salta, 30 de diciembre de 1992

DECRETO Nº 2375**Ministerio de Economía
Secretaría de Obras y Servicios Públicos**

Expte. Nº 36-13.280/92.

VISTO que la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico (CAMMESA) solicita la designación de representantes titular y alterno de esta Provincia, para que actúen como miembros reconocidos en el Mercado Mayorista Eléctrico, a efectos de canalizar toda la información comercial y operativa en forma directa; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Energía a f. I propone la designación del Ing. Miguel Angel Cortez y al Ing. Edgardo Jesús Nieva, como representantes titular y alterno, respectivamente, ante la mencionada compañía;

Que en consecuencia, corresponde dictar el instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Designanse a los ingenieros Miguel Angel Cortez, D.N.I. Nº 11.252.227 y Edgardo Jesús Nieva, D.N.I. Nº 13.041.463, ambos profesionales de la Dirección Provincial de Energía, como representantes titular y alterno, respectivamente, por la provincia de Salta ante la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico (CAMMESA), para que actúen como miembros en el Mercado Mayorista Eléctrico, a efectos de canalizar toda la información comercial y operativa en forma directa.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Martino - Larrán.

Salta, 30 de diciembre de 1992

DECRETO Nº 2376

**Ministerio de Economía
Secretaría de Hacienda y Finanzas**

VISTO los artículos 4º y 7º del decreto Nº 524/92 de Compensación de Créditos y Deudas entre Organismos Provinciales y/o Municipales y la ley Nº 6.653; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 de la ley Nº 6.653 autoriza a la autoridad provincial pertinente, a simple pedido de la Caja, a deducir de los fondos que corresponda librar por cualquier concepto a favor de municipios, organismos descentralizados y autárquicos, las sumas que éstos adeudaran por Aportes y Contribuciones a la Caja de Previsión Social;

Que los fondos que mensualmente se liquidan a favor de la Caja de Previsión Social a través de la cuenta "Gastos a Imputar", cubren los montos netos de retenciones, de las pasividades correspondientes a todos los escalafones de la Provincia y municipios;

Que asimismo se afectan presupuestariamente las cifras que Administración Central debe ingresar a la Caja de Previsión Social según ley Nº 6.653, en concepto de Aportes y Contribuciones sobre sueldos, Déficit Policial; Salario Familiar, Pensiones No Contributivas;

Que corresponde establecer el circuito de registración de las operaciones que converjan en la cancelación de la cuenta "Gastos a Imputar", incluyendo en los estados de ejecución presupuestaria el monto correspondiente al déficit de la Caja de Previsión Social que toma a su cargo la Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese que por Tesorería General de la Provincia se afecten a las Ordenes de Pago emitidas a favor de Municipios del Interior y Municipalidad de Salta (Capital) las sumas necesarias para cubrir las obligaciones que éstas registren con la Caja de Previsión Social con comunicación a Contaduría General de la Provincia, quien deberá confeccionar los comprobantes y efectuará las registraciones pertinentes. En base a los comprobantes de Contaduría General, Tesorería General confeccionará los que le son propios y los remitirá a los organismos respectivos.

Art. 2º — Por los pagos que sobre las liquidaciones con cargo al presupuesto vigente, se dispongan a favor de organismos descentralizados y autárquicos, con destino a la Caja de Previsión Social por Aportes y Contribuciones, Tesorería General de la Provincia confeccionará los comprobantes respectivos y los remitirá a dichos organismos, con comunicación a Contaduría General de la Provincia.

Art. 3º — Por lo dispuesto en los artículos precedentes, corresponde que Contaduría General de la Provincia acredite a la cuenta "Gastos a Imputar" - Caja de Previsión Social las sumas retenidas y/o pagadas a favor de la Caja de Previsión Social. El saldo deudor que

mensualmente no se compense, debe afectarse al Crédito Presupuestario (Déficit Regímenes Jubilatorios) Caja de Previsión Social.

Art. 4º — Contaduría General de la Provincia registrará además, con crédito a la cuenta "Gastos a Imputar" - Caja de Previsión Social la compensación de las Ordenes de Pago emitidas con afectación presupuestaria en concepto de Aportes y Contribuciones, Déficit Policial y Salario Familiar de Administración Central, remitiendo a Tesorería General los comprobantes que permitan comunicar dicho registro a la Caja de Previsión Social y organismos intervinientes.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Hacienda y Finanzas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Martino - Pacheco.

Salta, 30 de diciembre de 1992

DECRETO Nº 2377

**Ministerio de Economía
Secretaría de Hacienda y Finanzas**

Expte. Nº 21-18.067/92.

VISTO la necesidad de incorporar créditos presupuestarios relacionados con el ingreso de fondos nacionales para el Ramal Ferroviario C-14 y para la municipalidad de Chicoana; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 1221 de fecha 16-9-91 se habilitaron las partidas respaldatorias del ingreso de \$ 270.000 previsto ejecutar en el año 1991 en relación con el ramal ferroviario C-14, con recursos provenientes del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las provincias establecido por artículo 3º, inciso d) de la ley nacional Nº 23.548 todo ello según lo acordado por Resolución Nº 519/91 del Ministerio del Interior de la Nación;

Que del citado monto se recibieron \$ 90.000 al 31-12-91, restando ejecutar \$ 180.000 a percibir en el año 1992, hecho que genera la necesidad de habilitar los pertinentes créditos presupuestarios por dicho monto;

Que también debe preverse la incorporación de la remesa de \$ 30.000 provenientes de la misma financiación, los cuales fueron otorgados por Resolución Nº 653 del Ministerio del Interior de la Nación con destino a la Municipalidad de Chicoana;

Que corresponde disponer la incorporación presupuestaria de los importes señalados precedentemente, con encuadre en el artículo 22 de la ley Nº 6.612;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase al presupuesto vigente de la Administración Central, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Nº 6.612 la suma de pesos doscientos diez mil (\$ 210.000) originados en financiamientos reci-

bidos y a recibir en el transcurso del ejercicio 1992, provenientes del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las provincias, según lo autorizado por Resoluciones Nros. 519/91 y 653/92 del Ministerio del Interior, ampliándose en igual monto los créditos de erogaciones pertinentes, según el siguiente detalle:

Incorporar en:

VI. Financiamiento Neto	\$ 210.000
1. Financiamiento	\$ 210.000
1.1. Aportes no Reintegrables	\$ 210.000
. Fdos. de Ap. del Tes. Nac.	\$ 210.000
V. Erogaciones	\$ 210.000
1. Erogaciones Corrientes	\$ 210.000
- Transferencias	\$ 210.000
- P/Financ. Erogac. Ctes.	\$ 210.000
- Subsidios a Municipios	\$ 30.000
. Jurisdicción 02, U. de Org. 01, Final. 1, Func. 70, Sección 4, Sector 3, P. Principal 1, Part. Parcial 02	\$ 30.000
- Programas Especiales	\$ 180.000
. Jurisdic. 01, U. de Org. 13, Final. 6, Func. 90, Sección 4, Sector 3, P. Principal 1, Part. Parcial 17	\$ 180.000

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Guzmán - Martino -
Pacheco.**

Salta, 30 de diciembre de 1992

DECRETO Nº 2378

**Ministerio de Economía
Sec. de Industria, Minería, Comercio y Turismo**
Expte. Nº 118-163.

VISTO el decreto nacional Nº 815 de fecha 21 de mayo de 1992, mediante el cual se implementan diversas medidas tendientes a satisfacer los permanentes reclamos de las autoridades mineras provinciales; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo reviste fundamental importancia por cuanto contribuirá a simplificar los trámites para la radicación de empresas interesadas en realizar inversiones en el sector;

Que el citado instrumento legal permitirá legalizar los trámites de autorización en zonas de frontera, como así también la eliminación de las injustas retenciones a las exportaciones de productos mineros, lo que redundará en beneficio de las empresas mineras y su desarrollo productivo;

Que por el artículo 6º de dicha norma legal se invita a las provincias a adherir a los principios del decreto en cuestión;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Adhiérese el Gobierno de la Provincia de Salta, a partir de la fecha del presente decreto, en igual forma y procedimiento, a las disposiciones contenidas en el decreto nacional Nº 815/92.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y de Industria, Minería, Comercio y Turismo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Guzmán - Martino -
Lemos.**

Salta, 30 de diciembre de 1992

DECRETO Nº 2381

**Ministerio de Economía
Secretaría de Industria, Minería, Comercio
y Turismo**

Expte. Nº 118-227/92.

VISTO la presentación efectuada por el señor Interventor del Ente Autárquico Parque Industrial de la ciudad de Salta, a través de la cual solicita se amplíe el plazo de la intervención, dispuesta mediante Decretos Nros. 518/92 y 1625/92; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha petición se fundamenta en la necesidad de culminar tareas y obras, que se encuentran pendientes de ejecución, tendientes a la transferencia definitiva del gobierno y administración del Ente Autárquico Parque Industrial de la ciudad de Salta a la Asociación Parque Industrial de Salta —A.P.I.S.—;

Que mediante Decreto Nº 1625/92 se proroga, por tres (3) meses más, la designación del Ingeniero Angel Alberto D'Ottavio, en el cargo de Interventor del Ente Autárquico Parque Industrial de la ciudad de Salta, en un todo de acuerdo con lo previsto en la ley Nº 6652;

Que de acuerdo al Dictamen Nº 96/92 emanado por: Fiscalía de Estado la Ley Nº 6666, además de prorrogar la vigencia de la Ley Nº 6583, dispone en su artículo 1º, última parte, la prórroga de todos los plazos establecidos por la citada ley hasta el 30 de noviembre de 1992;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 30 de noviembre de 1992 la designación del ingeniero químico Angel Alberto D'Ottavio, L.E. número 4.696.542, en el cargo de Interventor del Ente Autárquico Parque Industrial de la ciudad de Salta, dispuesta mediante Decreto Nº 518/92 y prorrogada por decreto Nº 1625/92.

Art. 2º — Prorrógase hasta el 30 de noviembre de 1992 la Licencia Especial con encuadre legal en el artículo 29 de la Ley Nº 5546, otorgada al ingeniero químico Angel Alberto D'Ottavio, L.E. Nº 4.696.542, Jefe del Departamento Desarrollo Industrial de Dirección General de

Industria (Pl Sup. Nivel 14, Función Ejecutiva I) mediante decretos Nros. 518/92 y 1625/92.

Art. 3º — En virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto, el ingeniero Angel Alberto D'Ottavio, percibirá una remuneración mensual de pesos mil trescientos (\$ 1.300,00) por todo concepto (excepto antigüedad), estando sujeto dicho importe a las retenciones y aportes previsionales y asistenciales de ley.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida correspondiente a la Jurisdicción II, Unidad de Organización 05, Ente Autárquico Parque Industrial de la ciudad de Salta, del presente ejercicio vigente.

Art. 5º — Las relaciones de la Intervención con el Poder Ejecutivo se canalizarán a través del señor Secretario de Industria, Minería, Comercio y Turismo, quien tendrá a su cargo la supervisión de aquella y la modificación de la situación jurídica del Ente.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Industria, Minería, Comercio y Turismo.

Art. 7º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Lemos - Martino.

Salta, 30 de diciembre de 1992

DECRETO Nº 2383

Ministerio de Economía
Secretaría de Hacienda y Finanzas

Expte. Nº 18-4829/92.

VISTO que por las actuaciones de referencia el Ing. Civil Ramón Dávila - Matrícula Profesional Nº 2791, solicita la aprobación del Plano de Mensura y Subdivisión del inmueble Matrícula Nº 5924, del Departamento Metán, de propiedad del señor Salvador Catania; y

CONSIDERANDO:

Que según consta a f. 6 la zona cuenta con tendido de Red Monofásica para uso domiciliario;

Que a f. 7 se agrega Certificado de Factibilidad de servicio de Agua Corriente otorgado por la Dirección General de Obras Sanitarias A.G.A.S - Distrito Metán;

Que a f. 8 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Metán emite Certificado de No Inundabilidad;

Que a f. 9 se acompaña copia de la Ordenanza Nº 986/92 del Consejo Deliberante de la Municipalidad de Metán de aceptación de una superficie de terreno destinada a la apertura de calles;

Que a f. 10 el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 4º - inc. 10 de la Ley Provincial Nº 5167/77 emite certificado de Factibilidad de loteo;

Que a f. 14 el Departamento Técnico de la Dirección General de Inmueble informa que el mencionado plano se encuentra técnicamente en condiciones de ser aprobado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Plano de Mensura y Subdivisión del Inmueble Matrícula Nº 5924, Sección B - Lote "V" de la localidad de Metán - Departamento del mismo nombre de propiedad del señor Salvador Catania, el que arroja el siguiente Balance de Superficie:

—Sup. S/T	7.193,047770	m2
—Sup. S/M	7.442,46	m2
<hr/>		
Diferencia en mas	249,412230	m2
—Sup. calculada en base a medida S/T	7.235,96	m2
—Sup. S/M	7.442,46	m2
<hr/>		
Diferencia en mas	206,50	m2
—Sup. total Lotes	5.515,40	m2
—Sup. calles	1.896,76	m2
—Sup. Ochavas	30,30	m2
<hr/>		

Sup. Total S/M 7.442,46 m2

Art. 2º — Tomen razón del presente decreto la Dirección General de Inmuebles a los fines pertinentes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Martino - Pacheco.

Salta, 30 de diciembre de 1992

DECRETO Nº 2384

Ministerio de Economía
Secretaría de Hacienda y Finanzas

Expte. Nº 18-2954/88 y 36-10.299/89.

VISTO las actuaciones de referencia por las cuales el Agrim. Antonio Oller Zamar - Matrícula Nº 2843 tramita la aprobación del Plano de Mensura y Loteo del inmueble Matrícula Nº 5651 - Sección: D - Fracción 18 del Departamento San Martín de propiedad de "Belén y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada"; y

CONSIDERANDO.

Que a f. 16 se agrega copia de la Ordenanza Nº 19/87 del H. Consejo Deliberante de la ciudad de Tartagal aceptando la donación efectuada por la propietaria;

Que a f. 26 el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda otorga Certificado de Factibilidad de loteo, de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 4º - inciso 10 de la Ley Provincial Nº 5167/77;

Que a f. 28 se agrega Certificado de No Inundabilidad otorgado por la Administración General de Aguas de Salta - Dirección General de Hidráulica;

Que a fs. 37/38 la Dirección Provincial de Energía otorga Certificado de Factibilidad de suministro de energía eléctrica, condicionado a la ejecución de trabajos previos enumerados en el mismo;

Que a f. 44 la Dirección General de Obras Sanitarias concede Certificado de Factibilidad de suministro de agua potable, condicionado a la ejecución por parte de los propietarios de obras de infraestructura;

Que a f. 45 el Departamento Técnico de la Dirección General de Inmuebles produce el respectivo informe, señalando que corresponde instrumentar la aprobación de dicho plano;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Plano de Mensura y Loteo del inmueble ubicado en el Departamento San Martín, Matricula Nº 5651 - Sección: D - Fracción 18 de propiedad de "Belén y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", el que arroja el siguiente Balance de Superficie:

Lotes	49.7748,65 m2
Espacios Verdes	4.561,32 m2
Ochavas	298,95 m2
Calles	20.405,28 m2
Total s/Mensura	75.014,20 m2
Total s/Título	75.454,00 m2
Diferencia (—)	439,80 m2

Art. 2º — Déjase establecido que la asignación de Matriculas a los lotes resultantes del plano aprobado precedentemente queda condicionada al cumplimiento de las exigencias indicadas por la Dirección Provincial de Energía y Dirección General de Obras Sanitarias a fs. 37/38 y f. 44 de las actuaciones de referencia.

Art. 3º — Tome razón del presente decreto la Dirección General de Inmuebles a los fines pertinentes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Hacienda y Finanzas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Martino.

Salta, 30 de diciembre de 1992

DECRETO Nº 2386

Ministerio de Economía

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Exptes. Nros. 4389/T/61; 34-7932/47 y 34-49530/74.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el desempadronamiento de una superficie bajo riego de 95,8000 Has. del inmueble denominado "Enriqueta" - Catastro en Mayor Extensión Nº 4993, ubicado en el Partido de Velarde - Departamento Ca-

pital, derechos acordados por Decreto Nº 3100/52, a nombre de Welindo Toledo; y

CONSIDERANDO:

Que lo indicado precedentemente surge a raíz de los informes producidos a fs. 24 y 43 vta. por el Intendente de Aguas de Capital, en el cual manifiesta que habiendo inspeccionado el predio en cuestión, constató que desde el año 1968, carece de acueductos que denoten que se haya hecho uso del agua productiva para riego, debido a que en esa época comenzó la construcción de la Avda. Paraguaya y que en la actualidad los terrenos están ocupados por el Balneario Carlos Xamena, Barrio Casito, Docente, Morosini y otras Empresas particulares;

Que a fs. 29/42 la Dirección General de Inmuebles informa que la Matricula Nº 4993 del Departamento Capital se encuentra anulada por subdivisión, surgiendo las Matriculas Nros. 51.404, 60.789 y 60.790, las que a su vez fueron fraccionadas y subdivididas;

Que la Asesoría Jurídica de la Administración General de Aguas de Salta dictamina a fs. 44 y 46 que el presente caso se encuadra en los Artículos 17 y 45 de la Ley Nº 775 (Código de Aguas de Salta), no correspondiendo publicación de edictos, por cuanto la liberación de caudales se produjo en el año 1968, sin que exista oposición alguna y por ser la publicación onerosa e ineficaz para el Estado;

Que Fiscalía de Estado en su Dictamen Nº 462/92 que rola a f. 52/53, aconseja se dicte el acto administrativo pertinente en la forma indicada por la Administración General de Aguas de Salta en su Resolución Nº 105/92 que rola a f. 48/49;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Por aplicación de los Artículos 17 y 45 de la Ley Nº 775 (Código de Aguas de Salta), desempadrónase de oficio la superficie bajo riego de 95,8000 Has del inmueble denominado "Enriqueta" - Catastro en Mayor Extensión Nº 4993, ubicado en el Partido Velarde - Departamento Capital, derechos acordados con carácter Temporal y Eventual mediante Decreto Nº 3100/52, en razón de no hacer uso productivo del agua para riego, a partir del año 1968, por los motivos expuestos en el primer considerando de este decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Martino - Larrán.

Salta, 30 de diciembre de 1992

DECRETO Nº 2394

Ministerio de Salud Pública

Expediente Nº 25.420/92 - código 121.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la designación temporaria de los doctores Aberto Daniel Peralta y Gabriela Mónica Ruiz de Peralta, para desempeñarse en el Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley Nº 6583 modificada por su similar Nº 6651 de Reforma Administrativa del Estado y Emergencia Económica, establece que en el ámbito de la Administración Pública Provincial Centralizada (entre otros) no podrá durante el plazo de un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia de dicha ley efectuar designaciones que importen incrementar el número de personal previsto en el presupuesto del año 1990.

Que no quedarán comprendidas en las limitaciones del 2º párrafo del mencionado artículo, en lo referente a la forma de designación, las que efectúe el Ministerio de Salud Pública en las Areas de Atención Primaria, profesionales de la salud, cuando se hallaren plenamente justificadas.

Que atento la providencia del señor Secretario de Areas Operativas del Interior correspondiente al dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto la Dirección General de Personal y la Contaduría General de la Provincia tomaron la intervención previa que les compete.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase en carácter personal temporario a partir de la fecha de toma de posesión y por el término de tres (3) meses, a los doctores Alberto Daniel Peralta, D.N.I. Nº 11.078.899, matrícula profesional Nº 2913 y Gabriela Mónica Ruiz de Peralta, D.N.I. Nº 13.704.020, matrícula profesional Nº 2914, médicos, para desempeñarse en el Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal, con una remuneración mensual equivalente a agrupamiento P, subgrupo 3, categoría A, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales y demás adicionales de ley.

Art. 2º — Déjase establecido que la incorporación a planta permanente se efectuará una vez cumplida la evaluación de los informes emitidos por el señor director o jefe de dependencia sobre la conveniencia o no de la confirmación del agente, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los artículos 8º y 10 del decreto Nº 772/87 reglamentario de la Ley Nº 6422.

Art. 3º — Con encuadre al artículo 17 de la Ley Nº 6612 y artículos 16 y 87 de la Ley Nº 6583, reestructúrase la planta de personal de la Jurisdicción 6, Ministerio de Salud Pública y transféranse los cargos vacantes que a continuación se indican:

Un (1) cargo vacante de agrupamiento P, subgrupo 3, categoría A, de la Unidad de Organización 07, Hospital de Endocrinología y Metabolismo "Dr. Arturo Oñativia" a la Unidad de Organización 15, Hospital "Presiden-

te Juan Domingo Perón" de Tartagal, sin transferencia de crédito presupuestario.

Un (1) cargo vacante de agrupamiento P, subgrupo 3, categoría B, de la Unidad de Organización 07, Hospital de Endocrinología y Metabolismo "Dr. Arturo Oñativia" a la Unidad de Organización 15, Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal, convertido en agrupamiento P, subgrupo 3, categoría A, sin transferencia de crédito presupuestario.

Art. 4º — Descongélanse en la Jurisdicción 6, Ministerio de Salud Pública, Unidad de Organización 15, Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal los cargos consignados precedentemente, dándose por cumplido el trámite previsto en el decreto Nº 920/85.

Art. 5º — La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 15, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 1, Personal.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Areas Operativas del Interior.

Art. 7º — Comuníquese, públicamente en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Saravia Toledo - Martino - Rolger.

Salta, 30 de diciembre de 1992

DECRETO Nº 2398

Secretaría General de la Gobernación

Expedientes Nºs. 01-60372/92 y 07-2365/92.

VISTO el Decreto Nº 907/92, a través del que se acepta la renuncia al cargo de Procuradora Fiscal a la Dra. Lucía Bravo Herrera de Sánchez Iturbe, a partir del día 16 de julio del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que la citada profesional, para evitar incurrir en abandono de trabajo, concurrió a prestar servicio el día 16 de julio próximo pasado y la notificación correspondiente a la aceptación de su renuncia, se produjo en idéntica fecha.

Que el artículo 152 de la ley 5348 establece que los plazos se cuentan en días hábiles administrativos y se computan a partir del día siguiente al de la notificación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la fecha de aceptación de la renuncia al cargo de Procuradora Fiscal de Fiscalía de Estado, de la Dra. Lucía Bravo Herrera de Sánchez Iturbe, contenida en el artículo 1º del Decreto Nº 907/92, dejándose establecida la del 17 de julio del año en curso, por los motivos expuestos en el considerando.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y de la Función Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino - Van Cauwlaert.

Salta, 30 de diciembre de 1992

DECRETO Nº 2401

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 31-598/92.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales, el señor Director de la Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico de la Dirección General de Aviación Civil, solicita el dictado del instrumento legal por el que se designe al profesor Carlos Daniel Aleman, en carácter de Ayudante de Trabajos Prácticos interino con 30 (treinta) horas cátedra semanales en el área de los cursos de Piloto Comercial e Instructores de Vuelo en Adiestrador Terrestre, a partir del día 11 de agosto del corriente año hasta el 31 de marzo de 1993; y,

CONSIDERANDO:

Que se requiere personal docente que al mismo tiempo que asista a los profesores de las asignaturas prácticas de los cursos de Pilotos que se desarrollan en los simuladores de Vuelo (Adiestrador Terrestre LINK), tomen a su cargo la conservación y mantenimiento de los mecanismos e instrumental de tales aparatos;

Que el mencionado cargo se encuentra vacante por renuncia del anterior Ayudante de Trabajos Prácticos, profesor Jaime Capo;

Que existe disponibilidad de horas cátedra, de las asignaturas por decreto Nº 229/92;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Artículo 1º — Designase al profesor Carlos Daniel Aleman, M.I. Nº 6.508.442, como Ayudante de Trabajos Prácticos interino con 30 (treinta) horas cátedra semanales, en el área de los cursos de Piloto Comercial e Instructores de Vuelo en Adiestrador Terrestre, a partir del día 11 de agosto del año en curso, hasta el 31 de marzo de 1993.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 12, Dirección General de Aviación Civil, ejercicio vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y de la Función Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino - Van Cauwlaert.

Salta, 30 de diciembre de 1992

DECRETO Nº 2402

Ministerio de Economía

Secretaría de Asuntos Agrarios

Expte. Nº C/82-07008/92.

VISTO el Convenio celebrado entre la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos

Naturales Renovables y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en fecha 13 de octubre de 1992; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto facultar a la Municipalidad de Salta a realizar el transporte de productos forestales desde su origen hasta el lugar que la Dirección antes mencionada indique, en virtud de lo establecido en el artículo 5º incs. a) y d) de la ley Nº 5242/78;

Que los productos forestales a transportar serán aquéllos que por su ubicación o su rápido deterioro tomen inseguro su permanencia en el lugar de origen;

Que se ha fijado un porcentaje que la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables coparticipará a la Municipalidad de la Ciudad de Salta, de acuerdo con la distancia existente entre el punto de origen y el destino final de los productos decomisados;

Que corresponde dictar el instrumento administrativo pertinente que apruebe el mencionado Convenio;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Artículo 1º — Apruébase el Convenio celebrado en fecha 13 de octubre de 1992, entre la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables, representada por su Director, Dr. Juan Carlos Giménez Monge, y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Intendente Municipal, señor Víctor Abelardo Montoya, cuya copia rubricada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Martino - Elizalde.

CONVENIO

En la ciudad de Salta, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y dos, entre la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables representada en este acto por su Director Dr. Juan Carlos Giménez Monge y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el señor Intendente Municipal Dn. Víctor Abelardo Montoya, acuerdan en celebrar el siguiente convenio:

Artículo 1º — En virtud de lo establecido en el artículo 5º inciso a) y d) de la Ley Nº 5242/78, la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables, faculta a la Municipalidad de la Ciudad de Salta a realizar el transporte de los productos forestales desde su origen hasta el lugar que dicho organismo indique.

Artículo 2º — Se deja expresamente aclarado que esta delegación de tareas no es excluyente sino complementaria de las que tiene la Dirección General, quién conserva su facultad y responsabilidad y que los productos forestales

a transportar serán aquéllos que por su ubicación o su rápido deterioro tornen inseguro su permanencia en el lugar de origen.

Artículo 3° — Para la concreción de esta actividad la Dirección General, otorgará las correspondientes guías forestales, todas las veces que sea necesario, a fin de que el traslado se realice en legal forma y previo el labrado de las Actas de Liberación de Depositarios y la de entrega a la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

Artículo 4° — La Municipalidad de la Ciudad de Salta, será responsable del traslado de los productos forestales que indique la Dirección General, corriendo por su cuenta la provisión del o de los medios de transporte, gastos de combustibles y lubricantes y de las tareas de carga y descarga en el lugar de acopio y destino respectivamente.

Artículo 5° — Se acuerda por el presente que la Dirección General coparticipará a la Municipalidad de la Ciudad de Salta, el siguiente porcentaje de la mercadería transportada de acuerdo con la distancia existente entre el punto de origen y el destino final de los productos decomisado:

—Hasta 250 Km. 30%
 —251 a 400 Km. 40%
 —más de 401 Km. 50%

Artículo 6° — Al inicio de estas actividades la Municipalidad de la Ciudad de Salta designará uno o dos agentes, los que tendrán a cargo dichas tareas de manera tal que serán los únicos responsables de coordinar con la Dirección General toda vez de que sea necesario el acarreo de productos forestales decomisados, de esta manera se asegura un eficaz cumplimiento de estas obligaciones.

Artículo 7° — Se establece como plazo de duración del presente convenio un término de dos (2) años contados a partir de la fecha de su aprobación por decreto del Poder Ejecutivo y podrá renovarse en forma automática de común acuerdo de las partes.

Artículo 8° — El presente convenio podrá ser rescindido a instancia de cualquier de las partes intervinientes, previa comunicación fehaciente con una anticipación de quince (15) días.

En prueba de conformidad se firma el presente, en el lugar y fecha arriba indicado, en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Montoya - Elizalde - Giménez Monge.

Salta, 30 de diciembre de 1992

DECRETO N° 2403

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la proximidad de las fiestas de fin de año; y,

CONSIDERANDO:

Que la Nación ha declarado asueto administrativo en todo el territorio nacional para el día 31 de diciembre de 1992;

Que es necesario declarar día inhábil el 31 de diciembre para toda la Administración Pública Provincial, centralizada, descentralizada, con excepción del Banco Provincial de Salta, que se registrará por lo que disponen sus estatutos para esa fecha;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Declárase día inhábil el 31 de diciembre de 1992 para la Administración Pública Provincial, centralizada, descentralizada, con excepción del Banco Provincial de Salta, que se registrará por lo que disponen sus estatutos para esa fecha.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

LICITACION PUBLICA

O. P. N° 90648

F. N° 63307

**COOPERADORA ASISTENCIAL
DE ROSARIO DE LERMA**

LICITACION PUBLICA N° 01/93

Objeto: Adquisición de un vehículo utilitario con equipamiento para ambulancia, según pliego de condiciones.

Lugar y fecha de apertura de sobres: Municipalidad de Rosario de Lerma, día 9-2-93, a horas 10-00.

Presupuesto oficial: \$ 31.550 (pesos treinta y un mil quinientos cincuenta).

Precio del pliego: \$ 250 (pesos doscientos cincuenta).

Los pliegos pueden adquirirse en la Municipalidad de Rosario de Lerma.

Imp. \$ 63.

e) 25 al 27-1-93

CITACION ADMINISTRATIVA

O.P. N° 90659

F. N° 7542

**Ministerio de Bienestar Social
Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y
Vivienda**

Avda. Belgrano 1349 - 4400 Salta

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, cita y emplaza a la señora Juana Morales, L.C. N° 3.024.675, para que en el plazo perentorio de cinco días hábiles, contados a partir de esta publicación se presente a este organismo (Dpto. Despachó) a notificarse de la Resolución N° 1215/92, adoptada en el legajo M. 92, bajo apercibimiento de ley, publíquese en el término de tres días en diario El Tribuno y en Boletín Oficial. Salta, 27 de enero de 1993.

Valor al cobro \$ 63,00.-

e) 27 al 29-1-93

REMATE ADMINISTRATIVO

O.P. N° 90661

F. N° 63327

Jefatura de Policía de la provincia de Salta

Resolución N° 027/93 D. 5

Remate público, con base y al mejor postor

Du ante el día veintinueve (29) del mes de enero del año mil novecientos noventa y tres, en el Cuerpo de Caballería de la Policía de la

Provincia, sito en calle Francisco Arias Nº 2000 de esta ciudad, a partir de horas 16,00, se llevará a cabo la venta, en pública subasta, dinero de contado, con base y al mejor postor, los siguientes animales equinos, que fueron incautados en la vía pública, según lo estipula la ley Nº 6.008 vigente en la materia, consistente en:

(8) ocho caballos (6) seis yeguas; (3) tres potros; (3) tres potrancas; (2) dos padrillos; (1) un potrillo y (1) un pony, todos en regular estado. Todos los animales se rematarán por lotes y

en el estado que se encuentran, debiéndose retirarlos en el día, al finalizar la jornada.

En caso de no retirarse dentro de las (24) veinticuatro horas de su compra, se perderá todo derecho sobre el bien vendido. Comisión de ley del 10% a cargo del comprador, sobre el precio de venta.

Para verificación, los días 27 y 28 de enero de 1993, en el citado Cuerpo. Martillero público: Julio César Tejada.

Imp. \$ 21,00.

e) 27-1-93

Sección COMERCIAL

O.P. Nº 90657 F. Nº 63314
SALTA FORESTAL S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria que se realizará el día lunes 15 de febrero de 1993, a horas 12,00, en las oficinas de la Secretaría de Asuntos Agrarios, sitas en Centro Cívico Grand Bourg, Salta, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del acta anterior y designación de dos accionistas para su firma.
2. Incorporación de cuatro (4) Directores Titulares y cuatro (4) Suplentes.
3. Evaluación de proyectos alternativos para solucionar la crisis económico-financiera.
4. Estados Contables 1991 y 1992.

Imp. \$ 85,00.-

e) 27-1-93 al 2-2-93

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. Nº 90658 F. Nº 63325
CENTRO VECINAL BARRIO
APOLINARIO SARAVIA (Ruta 26)

El Centro Vecinal Barrio Apolinario Saravia (Ruta 26) convoca en el local de su Centro Vecinal, a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 del mes de febrero del corriente año, a horas 10,00 por intermedio del Organismo de Fiscalización para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Horario de votación de horas 10 a 16.
- 2º Renovación total de autoridades de Comisión Directiva.

NOTA: Se deja establecido que la presentación de lista de candidatos podrá efectuarse hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha de Asamblea, y se dará estricto cumplimiento al Art. 45 del Estatuto Social. La asamblea se llevará a cabo a la hora fijada en la convocatoria, de haber la mitad más uno de los socios con derecho a voto, caso contrario se llevará a cabo una hora después cualquiera sea el número de socios presentes.

Elva Guantay

Organismo de Fiscalización

Imp. \$ 6,50.- e) 27-1-93

O.P. Nº 90656 F. Nº 63316
CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
"POSTA DE YATASTO"

La comisión directiva del Centro de Jubilados y Pensionados "Posta de Yatasto", Asociación Civil sin Fines de Lucro, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo día 20 de febrero de 1993,

a llevarse a cabo en las instalaciones del Centro sito en calle Hipólito Irigoyen Nº 156 de esta ciudad de Metán (Salta), a horas 19,00 con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del acta anterior.
2. Designación de dos socios presentes en la asamblea para la firma del acta conjuntamente con Presidente y Secretario.
3. Consideración de Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Inventario General practicado al 31 de diciembre de 1992.
4. Informe Organismo de Fiscalización.
5. Renovación parcial de la comisión directiva y órgano de fiscalización para cubrir los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Vocal Titular Segundo, Vocal Titular Cuarto, Vocal Suplente Segundo.

NOTA: La asamblea sesionará a la hora indicada con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después sin haber alcanzado dicho número, sesionará con los socios presentes. (Estatuto Social).

Sergio R. Taboada

Secretario

Imp. \$ 6,50.-

e) 27-1-93

RECAUDACION

O. P. Nº 90660

Saldo anterior	\$ 4.962,10
Recaudación día 26-1-93	\$ 201,50
TOTAL	\$ 5.163,60